



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2018-MDS

Surquillo, 15 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Expediente Administrativo N° 120630-09 de fecha 17 de diciembre de 2009, presentado por la señora ANA MARÍA ROMERO TAPIA, por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de "VENTA DE MUEBLES EN GENERAL Y AFINES" en el establecimiento ubicado en la Av. Angamos Este N° 1551, Tienda N° 272 - 273, Block II. 1er Piso, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso es la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 y la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2011-MDS de fecha 29 de enero de 2010, se concedió la licencia de funcionamiento a la señora ANA MARÍA ROMERO TAPIA para desarrollar el giro de "VENTA DE MUEBLES EN GENERAL Y AFINES" en el establecimiento ubicado en la Av. Angamos Este N° 1551, Tienda N° 272 - 273, Block II. 1er Piso, Distrito de Surquillo;

Que, a través del Informe N° 2048-2017-SGPM-GSC-MDS de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, en el cual corre traslado del Informe N° 3350-LFZ-2017-SGPM-GSC-MDS de fecha 25 de octubre de 2017 y la copia de la Notificación de Infracción N° 038079 de fecha 24 de octubre de 2017, se observa que se ha impuesto una multa a la señora ANA MARÍA ROMERO TAPIA por "carecer o tener vencido el Certificado expedido por Defensa Civil", infracción tipificada con el Código N° 04.0101 en la Ordenanza N° 193-MDS;

Que, por medio de la Carta N° 987-2017-GDE/MDS de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se notificó a la administrada otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con adjuntar el Certificado de Seguridad de Defensa Civil respectivo sin que haya cumplido con realizar tal diligencia en el plazo otorgado;

Que, mediante el Informe N° 165-2018-GDE/MDS de fecha 10 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se indica que corresponde revocar de licencia de funcionamiento otorgada a la administrada, al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, dado que aquella no cuenta con el Certificado de Seguridad de Defensa Civil;

Que, a través del Informe N° 172-2018-GAJ-MDS de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde proceder con la revocatoria de la licencia de funcionamiento otorgada a la señora ANA MARÍA ROMERO TAPIA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR la licencia de funcionamiento otorgada a la señora ANA MARÍA ROMERO TAPIA para desarrollar el giro de "VENTA DE MUEBLES EN GENERAL Y AFINES" en el establecimiento ubicado en la Av. Angamos Este N° 1551, Tienda N° 272 - 273, Block II. 1er Piso, Distrito de Surquillo, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte de la administrada de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que notifique la presente Resolución a la señora ANA MARÍA ROMERO TAPIA, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE